**CIRCULAR N° 26-2024**

**DE:** Licda. Adriana Esquivel Sanabria, jefe a.i. Departamento de Proveeduría

**PARA:** Administradores de Centros de Responsabilidad, Centros Gestores y usuarios en general que ejecutan compras por la caja chica del Departamento de Proveeduría.

**ASUNTO:** Recordatorio de disposiciones vigentes para el trámite de compras por medio de la Caja Chica.

**FECHA:** 4 de marzo del 2024

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Estimados compañeros (as) encargados (as) de Centros de Responsabilidad y personas usuarias en general que gestionan compras mediante la Caja Chica del Departamento de Proveeduría, se les informa que:

1. Se les reitera la obligatoriedad que tiene cada oficina judicial cuando gestiona un trámite de Caja Chica, de cumplir con la justificación adecuada de los 4 incisos del artículo 12 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.
2. Conforme criterio emitido por la Dirección Jurídica N°12-DJ/CAD-2023, los 4 incisos que establece el artículo mencionado y que se detallan a continuación, se deben cumplir en su totalidad para poder ejecutar la compra:

*“a) La solución sea indispensable e impostergable.*

*b) La adquisición no resulte más onerosa que el procedimiento ordinario de contratación a realizar.*

*c) Se acredite el costo beneficio para la Administración.*

*d) No haya fragmentación.”*

Expresamente se indicó:

*“…Que las anteriores 4 condiciones escritas no son excluyentes y que por el contrario necesariamente deben concurrir para proceder a realizar la respectiva compra por caja chica. La ausencia de cumplimiento de una de las condiciones impediría la compra respectiva..*.”

Además, señala que:

*“…Que la administración debe realizar la respectiva planificación en los procesos de compra a fin de no incurrir en una fragmentación contra legem, por la vía de la compra de caja chica, máxime con la organización administrativa desconcentrada que posee el Poder Judicial…”*

Partiendo de lo anterior, no es viable gestionar solicitudes de trámites por caja chica en las cuales no se demuestra que la necesidad es indispensable e impostergable, por lo tanto, que el objeto no pueda esperar a efectuarse el procedimiento ordinario que correspondería.

Tampoco es de recibo, que utilizando como justificación la baja cuantía del costo de adquisición del objeto se pretenda invisibilizar el cumplimiento del resto de los incisos del artículo 12 para gestionar la compra por este medio.

 3. Importante señalar respecto a la justificación del inciso a, del mencionado artículo:

 *a) La solución sea indispensable e impostergable.*

Que no es suficiente para aprobar el trámite de la gestión, que solo se explique la necesidad que se desea satisfacer, sino que además se debe justificar por qué es indispensable e impostergable, para lo cual se deben tener claridad sobre el alcance de los siguientes conceptos para poder validar la procedencia de tramitar por medio de la caja chica, ya que, si no se logran cumplir, este trámite es absolutamente improcedente y además contrario a la normativa vigente.

**Indispensable**: Es aquello que resulta necesario, imprescindible o fundamental para el logro de una actividad o un objetivo.

I**mpostergable**: Que no puede ser aplazado o pospuesto, que resulta urgente y por lo tanto debe realizarse en tiempo y forma, pues si no se atiende de inmediato se produce un inconveniente, que en el caso del Poder Judicial puede llegar a afectar la continuidad del servicio que se brinda.

**Imprevisible:** Que no se puede prever, pronosticar o conocer de antemano lo que va a ocurrir. Es algo que no ocurre en los tiempos previstos o que no puede predecirse.

Partiendo de lo anterior, se reitera que todas aquellas gestiones que ingresen y que no cumplan con la justificación completa y adecuada de los 4 incisos que establece el artículo 12 del RLGCP serán rechazadas sin trámite y tendrá la oficina responsable que tramitar para sus efectos los procesos ordinarios que correspondan para poder atender las diferentes necesidades tal y como lo establece la normativa actual.

Cualquier duda al respecto, se pueden comunicar vía correo electrónico o por teams con la Licda. Ivannia Valerio Villalobos ó la MBA. Yurli Argüello Araya.

**IVV/YAA**